

munidad Andaluza de Cultura», que no estarán sujetos a modalidad alguna:

- Premios «Andalucía de Cultura» y «Andalucía Joven de Cultura»:

Patrimonio Histórico; Historia; Arqueología; Etnología; Artes Plásticas; Fotografía; Arquitectura; Diseño; Teatro; Libro; Música; Flamenco en los apartados de Cante, Baile y Toque; Danza; Cinematografía y Artes Audiovisuales; Literatura, en los apartados de poesía, narrativa y ensayo; Patrocinio y Mecenazgo; y Solidaridad.

- Premios «Andalucía de los Deportes»:

Al Mejor Deportista; a la Mejor Deportista; al Mejor Deportista Discapacitado; a la Mejor Deportista Discapacitada; al Mejor Deportista en Edad Escolar; a la Mejor Deportista en Edad Escolar; al Mejor Deportista Universitario; a la Mejor Deportista Universitaria; al Mejor Técnico, al Mejor Juez/Arbitro; al Juego Limpio; al Dirigente Deportivo más destacado; al Reconocimiento por una Trayectoria; al Fomento del Deporte por las Instituciones Públicas; a la Mejor Entidad Deportiva Privada; al Mejor Centro Educativo en favor de los Deportes; a la Mejor Labor de Promoción Deportiva entre los Discapacitados; al Patrocinio y Mecenazgo; a la Mejor Labor de Comunicación Social; a la Investigación sobre Ciencias de la Actividad Física y Deportes.

Segundo. Los Premios tendrán carácter anual, a excepción del Premio «Luis de Góngora y Argote», que será bianual.

Las convocatorias de los Premios «Andalucía de Cultura» y «Andalucía Joven de Cultura» tendrán una alternancia bianual en sus diferentes modalidades.

Tercero. La Consejería de Cultura establecerá nuevas modalidades, en función de la demanda de los diferentes ámbitos culturales.

Cuarto. Las convocatorias anuales se realizarán por Orden de la Consejería de Cultura.

Quinto. Los Premios se simbolizarán en una medalla conmemorativa referenciada en el contexto de la Cultura en Andalucía.

Sexto. La entrega de los Premios se producirá en un acto de carácter público en el ámbito de las Instituciones Culturales de la Comunidad Autónoma.

Disposicional final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 15 de noviembre de 1995, por la que se convoca el Premio Comunidad Andaluza de Cultura.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la mejor labor cultural desarrollada por las Comunidades Andaluzas reconocidas por la Junta de Andalucía, se convoca el Premio «Comunidad Andaluza de Cultura».

La actuación de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, ha merecido desde su reco-

nocimiento por la Ley 7/1986, de 6 de mayo, una especial atención por su aportación a la conservación de los vínculos culturales con nuestra Comunidad Autónoma.

El Decreto 154/1995 de 13 de junio, por el que se regulan los Premios que concede la Consejería de Cultura, faculta en su Disposición Final Primera al Titular de la Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO

Primero. Se convoca el Premio «Comunidad Andaluza de Cultura» de 1994, a la mejor labor cultural desarrollada por las Comunidades Andaluzas.

La presente Convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 154/1995 de 13 de junio (BOJA núm. 105, de 27 de julio) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Podrán optar al Premio las Comunidades Andaluzas, reconocidas por la Junta de Andalucía, que se hayan distinguido por su especial aportación a la conservación de los vínculos culturales con nuestra Comunidad Autónoma, y que lo soliciten en los términos establecidos en la presente Orden.

Tercero. Se hará entrega a la Comunidad Andaluza galardonada de una medalla conmemorativa símbolo de estos Premios.

Cuarto. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Datos propios de la Comunidad Andaluza solicitante y Memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado la solicitud del Premio.

2. Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la solicitud de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la Comunidad Andaluza solicitante.

3. Declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte de la Comunidad Andaluza solicitante.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 11 de diciembre de 1995, inclusive, comenzando el plazo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Fallo del Jurado, se hará público antes del día 20 de diciembre de 1995.

La entrega del Premio se realizará en acto público cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Sexto. El Jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio, designadas por el Consejero de Cultura, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve.

Actuará como Secretario un funcionario adscrito a la Consejería de Cultura.

Séptimo. El Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en la presente Orden.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 15 de noviembre de 1995, por la que se convocan los Premios Andalucía de los Deportes.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la trayectoria más destacada en los diferentes ámbitos del Deporte en Andalucía, y, en tal sentido, aquellas actitudes que son referentes de comportamiento, y contribuyen al engrandecimiento del mismo, se convocan los Premios «Andalucía de los Deportes».

El Decreto 154/1995, de 13 de junio, por el que se regulan los Premios que concede la Consejería de Cultura, en su Disposición Final Primera faculta al Titular de la Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

DISPONGO

Primero. Se convocan los Premios «Andalucía de los Deportes» de 1994, en las modalidades siguientes:

- Al Mejor Deportista,
- a la Mejor Deportista,
- al Mejor Deportista Discapacitado,
- a la Mejor Deportista Discapacitada,
- al Mejor Deportista en Edad Escolar,
- a la Mejor Deportista en Edad Escolar,
- al Mejor Deportista Universitario,
- a la Mejor Deportista Universitaria,
- al Mejor Técnico,
- al Mejor Juez/Arbitro.

La presente Convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 154/1995 de 13 de junio (BOJA núm. 105, de 27 de julio) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Podrán ser premiados la persona, grupos de personas, Organismos Públicos y Entidades Públicas o Privadas, que se hayan distinguido por su especial aportación al Deporte en Andalucía, de acuerdo con las modalidades establecidas en el apartado anterior.

Los candidatos deberán ser propuestos por Federaciones de Deportes, Clubes o Asociaciones Deportivas, Ayuntamientos y/o Diputaciones a través de los correspondientes Patronatos o Fundaciones Públicas de Deportes, o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionada con el Deporte. Los candidatos no podrán postularse a sí mismos. También podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, en cuyo caso el acuerdo será adoptado conforme al capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Se hará entrega a los galardonados, en cada una de las diferentes modalidades a que se refiere el apartado primero, de una medalla conmemorativa símbolo de estos Premios.

Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Datos propios de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del apartado primero, así como Memoria explicativa de sus méritos y de las razones que han motivado la presentación de las diferentes candidaturas.

2. Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

3. Declaración expresa de aceptación de las bases de estos Premios y del Fallo del Jurado respectivo, por parte del proponente.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Las candidatas podrán presentarse hasta el día 11 de diciembre de 1995, inclusive, comenzando el plazo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Fallo del Jurado, se hará público antes del día 19 de diciembre de 1995.

La entrega del Premio se realizará en acto público cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

Sexto. El Jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio en los ámbitos propuestos en el apartado primero, designadas por el Consejero de Cultura, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve.

Actuará como Secretario un funcionario adscrito a la Consejería de Cultura.

Séptimo. El Consejero de Cultura resolverá todos aquellos aspectos no previstos en la presente Orden.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura.

ORDEN de 15 de noviembre de 1995, por la que se convocan los Premios Andalucía Joven de Cultura.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a los jóvenes valores en los diferentes ámbitos de la Cultura en Andalucía, y, en este sentido, resaltar aquellas actitudes que son referentes de comportamiento para la Juventud, se convocan los Premios «Andalucía Joven de Cultura».

En la presente edición, los certámenes se convocan a través de nuevas fórmulas, con el objetivo de potenciar complementariamente los programas de la Campaña Europea de la Juventud contra el Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo y la Intolerancia.

El Decreto 154/1995, de 13 de junio, por el que se regulan los Premios que concede la Consejería de Cultura, faculta en su Disposición Final Primera al Titular de la Consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

DISPONGO

Primero. Se convocan los Premios «Andalucía Joven de Cultura», correspondientes a 1994.

La presente Convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 154/1995 de 13 de junio (BOJA núm. 105, de 27 de julio) y por lo que en esta Orden se establece.